

Tema: DESAFECTESE del uso público, una superficie de seis mil treinta y cuatro con 46/00 metros cuadrados (6.034,46 m²) del Macizo 15b – Sección J, que lleva el nombre de Plaza Rompehielos General San Martín.

Sanción: 26 de abril de 2005.

ORDENANZA N° 2046/05

VISTO:

Lo dictado por la Ley Orgánica Municipal N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Total Austral S.A., manifestó su interés en la construcción y funcionamiento de una escuela experimental en esta ciudad;
que al decir de la empresa es de su intención donar la misma al Ministerio de Educación de la Provincia;
que el Instituto de Educación Superior "Roberto Themis Speroni" con asiento en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; iniciadores de la experiencia de este tipo de escuelas experimentales, con una experiencia educativa exitosa e innovadora en aspectos institucionales, organizacionales y pedagógicos, y que ha generado las condiciones necesarias a favor de una educación pública de calidad, fue contactado por la Empresa Total Austral S.A. para participar del proyecto;
que el Instituto de Educación Superior "Roberto Themis Speroni" cuenta con la experiencia y calidad en la formación de docentes en distintos puntos del país;
que la ciudad de Río Grande necesita de un establecimiento experimental de estas características en materia educativa;
que en la ciudad de Ushuaia, se ha creado recientemente una escuela similar a la que se pretende edificar en esta ciudad, denominada "Las Lengas", con enormes expectativas;
que por las características de la escuela a construir, se ha solicitado edificarla en un espacio verde lindante al cono de sombra e identificado catastralmente como Macizo 15b de la Sección J;
que dicho terreno de una superficie de 19.516 m²; resulta de poco aprovechamiento para el uso de esparcimiento actual, dada su vecindad con la aerostación naval;
que la ubicación de una escuela experimental en dicho terreno sólo requiere de un espacio cercano al 30% de su superficie;
que de autorizarse la misma, el espacio verde sobrante de aproximadamente 14.500m² constituirá un adecuado espacio de expansión al aire libre de quienes habitualmente concurren al mismo;
que la Ley Orgánica N° 236/84 confiere a este Cuerpo Deliberativo la facultad de actuar en la materia.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) DESAFECTESE del uso público, una superficie de seis mil treinta y cuatro con 46/00 metros cuadrados (6.034,46 m²) del Macizo 15b – Sección J, que lleva el nombre de Plaza Rompehielos General San Martín de esta ciudad, de acuerdo al croquis que se incorpora a la presente como anexo I, y sujeto a las siguientes condiciones:

- a) A la firma de un convenio entre el Ministerio de Educación de la provincia, el Instituto de Educación Superior Roberto Themis Speroni y la empresa Total Austral S.A. para la construcción, mantenimiento y funcionamiento de una escuela experimental;
- b) Que la empresa Total Austral S.A. asuma todos los costos de construcción y mantenimiento de la escuela por el término mínimo de diez años, en un todo de acuerdo con las Ordenanzas y Leyes en vigencia y donando la propiedad a construir al Ministerio de Educación de la Provincia;
- c) Que el Instituto de Educación Superior Roberto Themis Speroni, ponga en vigencia el programa de estudios, desarrollado conforme con la normativa nacional y provincial en la materia, en un todo de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Educación de la Provincia, y la selección y capacitación de todo el personal docente necesario para su funcionamiento;
- d) Que la empresa Total Austral S.A., tome a su cargo y costo el mantenimiento del espacio verde remanente del macizo 15b – Sección J; propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, por igual plazo de tiempo en que se acuerde para el funcionamiento y mantenimiento de la escuela a construir.

Art. 2º) CEDASE a la Provincia de Tierra del Fuego, Ministerio de Educación el terreno desafectado en el artículo primero una vez firmado el convenio en los términos y plazos estipulados en la presente norma.

Art. 3º) ACUERDASE que el convenio base para la desadjudicación y cesión del terreno estipulado en los artículos primero y segundo, deberá estar firmado y refrendado por las partes dentro de un plazo máximo de ciento veinte días corridos de sancionada la presente. Vencido dicho plazo y sin haber arribado a un acuerdo que posibilite la firma del mismo, y sin más trámite que el simple paso del tiempo, la desafectación quedará sin efecto, retrotrayendo la propiedad y uso al estado anterior de la presente norma.

Art. 4º) REMITASE copia de la presente Ordenanza, al Gobierno de la Provincia, Ministerio de Educación, al Instituto de Educación Superior Roberto Themis Speroni y a la empresa Total Austral S.A. a efectos de su conocimiento.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2005.
OMV**